



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° TA-00646/2024  
Y APRUEBA AJUSTES DE COBERTURAS  
PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO ESTABLECIDAS  
EN LOS CONVENIOS CELEBRADO ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y  
LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE EJECUTAN  
EL PROGRAMA DE SALUD ORAL EN LA REGIÓN DE  
TARAPACÁ AÑO 2024.**

**IQUIQUE, 17 / 12 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: TA-00709/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N.º 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N°142 del 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, que nombra a doña Camila Rubio Araya como Secretaria General de la JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral, ambas de este Servicio; en Resolución Exenta RA 173/372/2023 y la resolución exenta N°2245 de fecha 12 de Junio del año 2023, que nombra a don Marcelo Rebolledo Farías, para ejercer el cargo de Director Regional de JUNAEB Región de Tarapacá, en los Decretos N° 4 y 6 de 2020 y Decreto N.º 1 de 2021 del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, correos electrónicos de la Sección de Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional de JUNAEB de fecha 24 de octubre de 2024 que aprueba propuesta de modificación de coberturas y ajustes presupuestario para el programa de salud escolar de la región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según lo establecido en el artículo 62 de Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es una facultad inherente a la administración rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

2.- Que, con fecha 26 de noviembre de año 2024, se dictó Resolución Exenta N°TA00646/2024 que aprueba Modificación y Ajustes de Coberturas Programadas y Presupuesto Establecidas en Los Convenios Celebrados entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y las Entidades colaboradoras que ejecutan el Programa de Salud Oral en la Región de Tarapacá año 2024.-

3.- Que, por error de referencia el acto administrativo singularizado, informa las coberturas referencial año 2024 y la modificación y ajustes de coberturas, presentando error de escrituración en la valorización total de las coberturas.

4.- Que, en razón de las consideraciones antedichas,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFIQUESE,** La Resolución Exenta TA- 00646/2024; a las entidades ejecutoras del Programa de Salud Oral. Según se detalla a continuación de acuerdo con las coberturas programadas establecidas en la cláusula novena de los convenios celebrados entre la Dirección Regional de JUNAEB, y las Entidades colaboradoras de Colchane y Pica que ejecutan programa de salud oral región Tarapacá año 2024:

**COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2024**

PRESTADOR	Coberturas estimadas 2024	Proyección de Presupuesto 2024							
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO	95	95	20	40	5.584.765	3.350.745	95.800	705.360	9.736.670
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	128	124	0	20	7.524.736	4.373.604	0	352.680	12.251.020
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA	62	143	4	30	7.672.996	13.905.177	35.352	795.510	22.409.035
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA	33	42	0	9	4.084.014	4.084.038	0	238.653	8.406.705
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE	24	37	20	14	2.970.192	3.597.843	176.760	371.238	7.116.033
CORPORACION DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE	476	537	122	117	27.982.612	18.940.527	584.380	2.063.178	49.570.697
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE	115	95	0	30	6.760.505	3.350.745	0	529.020	10.640.270
<b>Total</b>	<b>933</b>	<b>1073</b>	<b>166</b>	<b>260</b>	<b>62.579.820</b>	<b>51.602.679</b>	<b>892.292</b>	<b>5.055.639</b>	<b>\$120.130.430.-</b>

En el sentido de reemplazar el cuadro allí contenido, por el siguiente;

PRESTADOR	Coberturas estimadas 2024				Proyección de Presupuesto 2024				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO	95	95	20	40	5.584.765	3.350.745	95.800	705.360	9.736.670
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	128	154	0	20	7.524.736	5.431.734	0	352.680	13.309.150
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA	62	143	4	30	7.672.996	13.905.177	35.352	795.510	22.409.035
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA	33	42	0	9	4.084.014	4.084.038	0	238.653	8.406.705
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE	34	49	30	18	4.207.772	4.764.711	265.140	477.306	9.714.929
CORPORACION DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE	476	537	122	117	27.982.612	18.940.527	584.380	2.063.178	49.570.697
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE	115	95	0	30	6.760.505	3.350.745	0	529.020	10.640.270
<b>Total</b>	<b>943</b>	<b>1115</b>	<b>176</b>	<b>264</b>	<b>63.817.400</b>	<b>53.827.677</b>	<b>980.672</b>	<b>5.161.707</b>	<b>\$123.787.456</b>

administrativo que rectifica La Resolución Exenta TA- 00646/2024; a las entidades ejecutoras del Programa de Salud Oral.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**MARCELO REBOLLEDO FARÍAS**  
Director/a Regional Dirección  
Regional de Tarapacá

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
resolución TA 00646				

FVP

**Distribución:**

Dirección Regional de Tarapacá

Iván Manuel Infante Chacón

TEOFILO PEDRO MAMANI GARCIA



**GOBIERNO DE CHILE JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN Y AJUSTES DE  
COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO  
ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS CELEBRADO  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR  
Y BECAS, Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS  
QUE EJECUTAN EL PROGRAMA DE SALUD ORAL  
EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ AÑO 2024**

**IQUIQUE, 26 / 11 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: TA-00646/2024**

**VISTOS:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 142 del 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, que nombra a doña Camila Rubio Araya como Secretaria General de la JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral, ambas de este Servicio; en Resolución Exenta RA 173/372/2023 y la resolución exenta N° 2245 de fecha 12 de Junio del año 2023, que nombra a don Marcelo Rebolledo Farías, para ejercer el cargo de Director Regional de JUNAEB Región de Tarapacá, en los Decretos N° 4 y 6 de 2020 y Decreto N° 1 de 2021 del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, correos electrónicos de la Sección de Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional de JUNAEB de fecha 24 de octubre de 2024 que aprueba propuesta de modificación de coberturas y ajustes presupuestario para el programa de salud escolar de la región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, de conformidad al Decreto N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral y sus modificaciones, son beneficiarios del Programa aquellos alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionados, adscritos a Módulos Dentales, pertenecientes a comunas con alto daño odontológico, alto nivel de pobreza (según datos de Chile Solidario), y que cuenten con un elevado índice de vulnerabilidad escolar.

El Programa comprende acciones destinadas a reparar el daño bucal de los beneficiarios, entre las que se contemplan,

acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido. Además, los estudiantes beneficiarios se pueden realizar, según lo requieran, atenciones de urgencia y radiografías.

3.- Que, el Decreto previamente individualizado, en su

artículo 1° establece lo siguiente: *“La ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, montos y condiciones que se establecerán en el presente decreto.”*

4.- Que, por su parte, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 167, Glosa N° 03, establece un total de \$ 120.130.430.- para financiar el Programa Salud Oral Región de Tarapacá.

5.- Que, en observancia de las normas previamente señaladas, para el año 2024 se celebraron una serie de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Tarapacá, y las Entidades Colaboradoras que disponen de Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles en la Región de Tarapacá, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral, todos aprobados durante el año 2024 mediante los actos administrativos correspondientes que aprueba coberturas y valores del Programa Salud Oral (PSO) para el año 2024.

6.- Que, los referidos convenios vigentes, en su cláusula novena denominada: *“cobertura referencial de beneficiarios atendidos y dados de alta”* establecen las cantidades máximas de coberturas programadas para cada una de las prestaciones que contempla el programa, y dispone que:

*“Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB.*

*Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por el representante legal, dirigida al Director Regional de la Región de Tarapacá, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el director regional de la Región de Tarapacá emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional”.*

7.- Que, toda prestación de salud debe efectuarse según la normativa dispuestas por el Ministerio de Salud, en orden a que la atención sea de calidad y otorgue seguridad a los pacientes. Dicha autoridad sanitaria cuenta con las facultades de regular la forma en que las prestaciones de salud deben llevarse a cabo, de modo que estas revistan de exigencias sanitarias acorde a la situación de alerta que viva el país.

8.- Que, es menester anotar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38° de la Constitución Política y 3° de la ley 18.575 y lo dispuesto en el dictamen N°3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, *la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidades promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.*

9.- Que, en este contexto, la ejecución de los programas que administra JUNAEB y en particular del Programa de Salud Oral indefectiblemente se podría ver afectada, no siendo posible en estos casos para las Entidades Colaboradoras, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido prevista, lo que tiene implicancias tanto para las arcas fiscales, beneficiarios de los programas y asimismo para las entidades colaboradoras.

10.- Que, en ese orden de ideas JUNAEB, Región de Tarapacá se ha visto en la obligación de revisar sus definiciones para el año 2024, ajustando las coberturas y presupuesto que implica necesariamente aprobar mediante el presente acto administrativo, resguardando que exista disponibilidad presupuestaria acreditada por la sección de Sección Administración General y Personas región de Tarapacá en CDP N° 35 de fecha 14 de noviembre del año 2024 que complementa recursos para la modificación de coberturas de Salud Oral con la Municipalidad de Colchane, y CDP N°36 de fecha 14 de noviembre del año 2024 que complementa recursos para la modificación de coberturas de Salud Oral con la Municipalidad de Pica, para facilitar el ajuste presupuestario regional.

11.- Que, en la Resolución Exenta N° DN-01640, de 2024, que modifica Resolución Exenta N°3549/2022, establece nueva estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil y crea el Sub departamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y consecuentemente con ello en presente acto administrativo se entenderá que la alusión al Departamento de Bienestar Estudiantil evocado en los contratos vigentes se asimila al Sub departamento de Salud Estudiantil Sección Salud de la Dirección Nacional.

12.- Que, debido al monitoreo permanente en la ejecución del programa, en conjunto con las Entidades se hace necesario realizar ajustes y modificaciones con respecto a la programación inicial.

Que, en razón de las consideraciones antedichas,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE**, las coberturas programadas establecidas en la cláusula novena de los convenios celebrados entre la Dirección Regional de JUNAEB, y las Entidades colaboradoras de Colchane y Pica que ejecutan programa de salud oral región Tarapacá año 2024:

**COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2024**

PRESTADOR	Coberturas estimadas 2024	Proyección de Presupuesto 2024							
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO	95	95	20	40	5.584.765	3.350.745	95.800	705.360	9.736.670
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	128	124	0	20	7.524.736	4.373.604	0	352.680	12.251.020
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA	62	143	4	30	7.672.996	13.905.177	35.352	795.510	22.409.035
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA	33	42	0	9	4.084.014	4.084.014	0	238.653	8.406.681
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE	24	37	20	14	2.970.192	3.597.843	176.760	371.238	7.116.033
CORPORACION DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE	476	537	122	117	27.982.612	18.940.527	584.380	2.063.178	49.570.697
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE	115	95	0	30	6.760.505	3.350.745	0	529.020	10.640.270
<b>Total</b>	<b>933</b>	<b>1073</b>	<b>166</b>	<b>260</b>	<b>62.579.820</b>	<b>51.602.655</b>	<b>892.292</b>	<b>5.055.639</b>	<b>\$120.130.406</b>

En el sentido de reemplazar el cuadro allí contenido, por el siguiente;

PRESTADOR	Coberturas estimadas 2024				Proyección de Presupuesto 2024				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO	95	95	20	40	5.584.765	3.350.745	95.800	705.360	9.736.670
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	128	154	0	20	7.524.736	4.373.604	0	352.680	13.309.150
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA	62	143	4	30	7.672.996	13.905.177	35.352	795.510	22.409.035
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA	33	42	0	9	4.084.014	4.084.014	0	238.653	8.406.681
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE	34	49	30	18	2.970.192	3.597.843	176.760	371.238	9.714.928
CORPORACION DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE	476	537	122	117	27.982.612	18.940.527	584.380	2.063.178	49.570.697
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE	115	95	0	30	6.760.505	3.350.745	0	529.020	10.640.270
<b>Total</b>	<b>933</b>	<b>1073</b>	<b>166</b>	<b>260</b>	<b>62.579.820</b>	<b>51.602.655</b>	<b>892.292</b>	<b>5.055.639</b>	<b>\$123.787.431</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase el anexo modificadorio que por este acto se aprueba, como accesorio a los convenios suscritos entre JUNAEB y las ENTIDADES EJECUTORAS del Programa de Salud Oral Región de Tarapacá, el que mantiene su vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado, y déjese constancia de la presente resolución en forma complementaria a la Resoluciones Exentas, que aprobó los convenios suscritos en el año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE,** los gastos que derivan del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 167, Glosa N° 03 de la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, Región de Tarapacá.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** a las entidades colaboradoras y al Departamento de Bienestar Estudiantil Sección Salud Nivel Central.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**MARCELO REBOLLEDO FARÍAS**  
 Director/a Regional Dirección Regional de Tarapacá

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficios solicitud aumento coberturas Pica y Colchane	Digital			

FVP

**Distribución:**

Dirección Regional de Tarapacá  
Iván Manuel Infante Chacón  
YISSEL CHOQUE CONDORE



ORD. N°578/2024

ANT. : no hay

MAT. : aumento de cobertura  
 odontológicas JUNAEB

Colchane, 06 de noviembre 2024.-

DE : YISSEL CHOQUE CONDORE  
 ALCALDE (S)  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

A : MARCELO REBOLLEDO  
 DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB.

Junto con saludar, me dirijo a usted para solicitar aumento de cobertura odontológicas a los niños y niñas de los establecimientos de educación de la Comuna de Colchane, a continuación, se detalla la necesidad de cupos.

REGION	TIPO ZONA	Solicitud aumento coberturas				Valores 2024				solicitud aumento presupuesto				
		Ingresos	Control	RS	Urgencias	Ingresos	Control	RS	Urgencias	Ingresos	Control	RS	Urgencias	Total
TARAPACA	Zona 2	10	12	20	4	123.718	97.239	8836	20317	1.237.560	1.180.988	88.380	106.060	2.596.988

Esperando poder cumplir con el proceso para la ejecución de los solicitado, sin mas que decir se despide atentamente

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
 YISSEL CHOQUE CONDORE  
 ALCALDE(S)  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

**DISTRIBUCIÓN:**

- JUNAEB.
- Referente del Programa odontológico
- Alcaldía.
- Archivo Departamento de Salud

JUNAEB I - OFICINA DE PARTES  
 Exp. N° 800  
 Fecha 1.2 NOV. 2024





ORD.: N° 1262

ANT.: No hay

MAT.: Solicitud de incremento de Coberturas "Salud Oral"

Pica, 05 NOV. 2024

DE: ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA.  
SRA. RUTH AGUILAR VERGARA.

A: DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, REGIÓN DE TARAPACÁ  
SR. MARCELO REBOLLEDO FARIAS

A través del presente, junto con saludarla, de acuerdo a lo solicitado se hace envío de solicitud de incremento de coberturas en el Programa Salud Oral, con lo siguiente

INGRESOS	CONTROLES	URGENCIAS
0	30	0

A lo anterior considérese incremento adicional al original de las prestaciones firmadas en convenio para el año.

Sin más que agregar y esperando una buena acogida a lo remitido, me despido atentamente.



RUTH AGUILAR VERGARA  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

B/W/ fmt  
Distribución:

- Director regional JUNAEB.
- Oficina de partes I.M. Pica.
- Departamento de Salud I.M. Pica
- 

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PICA-BALMACEDA N° 2  
FONO: 572-741259 / 572-741157





